



Monterrey Nuevo León a, 5 de diciembre de 2023.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRACIÓN
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN.
ARQ. FRANCISCO ANTONIO DE LEÓN ESTRUCH.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.
P R E S E N T E.**

Atención a.-

**ING. JOSE ANTONIO RAMOS SANTILLANA
JEFE DE CONSERVACIÓN ZONA N° 18 –
RESIDENTE DE OBRA**

Asunto: Solicitud Convenio Adicional de Plazo.

En relación con el Contrato de Obra Pública, bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios No. **C2M0211** de fecha 07 de octubre de 2022 (en adelante el “Contrato”); celebrado por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (en adelante el “Instituto”), y CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V. (en adelante el “Contratista”); el cual tiene por objeto la realización de los “**TRABAJOS DE OBRA CIVIL, ACABADOS E INSTALACIONES EN EL ALMACEN DELEGACIONAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**” (en adelante los “Trabajos”).

Al respecto y por medio del presente escrito, estando dentro del término que estipula el artículo 59 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 103 de su Reglamento, vengo a promover ante Usted la solicitud de llevar a cabo un **CONVENIO ADICIONAL DE PLAZO**, respecto del Contrato de Obra Pública que tenemos celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado antes referido, de acuerdo a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES.

I.1.- CONTRATO DE OBRA PUBLICA; El contrato en comento, fue firmado con fecha 07 de Octubre de 2022, obligando a las partes a todas y cada una de sus cláusulas y anexos, además de lo ordenado al respecto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, siendo el objeto del contrato los “**TRABAJOS DE OBRA CIVIL, ACABADOS E INSTALACIONES EN EL ALMACEN DELEGACIONAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**” con un monto contratado de **\$86,960,568.02 (OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y en un plazo de ejecución de 69 (Sesenta y nueve) días naturales, con fecha de inicio del 07 de Octubre de 2022 y fecha de terminación el 14 de Diciembre de 2022, instrumento que se acompaña al presente escrito como **Anexo No. 1**, Contrato de Obra Pública de fecha 07 de Octubre de 2022.



IV.- FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud se fundamenta en lo estipulado en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en relación con los Artículos 99, 103, y demás relativos y aplicables de su Reglamento; aplicables al contrato de mérito, derivado de que el atraso se ha originado por causas imputables al Instituto, por lo que se requiere la ampliación de plazo al contrato, en virtud de que no será posible dar cumplimiento al programa de ejecución convenido por causas que no son imputables a la responsabilidad de mi representada.

“Artículo 59.- Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren por eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de tratados,”

“Artículo 99.- Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan”

“Artículo 103.- En caso de que el contratista concluya los trabajos en un plazo menor al establecido en el contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno. Si el contratista se percató de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a la dependencia o entidad, mediante anotación en la Bitácora, presentando la solicitud de ampliación de plazo y la documentación justificatoria dentro del plazo de ejecución de los trabajos.

La dependencia o entidad, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud de la contratista señalada en el párrafo anterior, emitirá el dictamen de resolución; de no hacerlo la solicitud se tendrá por aceptada. El convenio mediante el cual se ampliará el plazo respectivo deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la emisión del dictamen de referencia o a la afirmativa ficta de la dependencia o entidad.



Por lo anteriormente expuesto, solicito de Usted la formalización del convenio adicional correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos, y los Artículos; 99, 103 y demás relativos y aplicables de su Reglamento.

Sin más por el momento, le hago extensivos mis cordiales saludos, en espera de pronta respuesta.

A t e n t a m e n t e

Enrique Aarón Rodríguez Quintanilla
Representante Legal
CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.

C.C.P.- LIC. MAURICIO HUMBERTO ZEBADÚA SANTOS – TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.